Barranquilla, septiembre de 2024

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DE CONTABILIDAD
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, ANGIE ALEJANDRA GARCIA FERRER identificado (a) con la cédula de ciudadanía N.º 1140841940 expedida en Barranquilla – Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta ( )	**NO declaro renta (X)**
SÍ tomaré costos y deducciones ( )	**NO tomaré costos y deducciones (X)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

(x) NO pertenezco al Régimen Simple.

( ) SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (Tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.**	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente.** **b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.**	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	NA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SI APLICA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SI APLICA	
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: 1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.	SI APLICA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	X	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	SI APLICA	X
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,



ANGIE ALEJANDRA GARCIA FERRER
C.C. No. 1.140.841.940

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ TI

1.046.729.898

APELLIDOS / NOMBRES

GARCIA FERRER
MATHIAS SAMUEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

07-JUL-2016
BARRANQUILLA - ATLANTICO

FECHA DE EXPEDICIÓN

14-AGO-2023

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

BARRANQUILLA - AUXILIAR NO4 VILLA COUNTRY

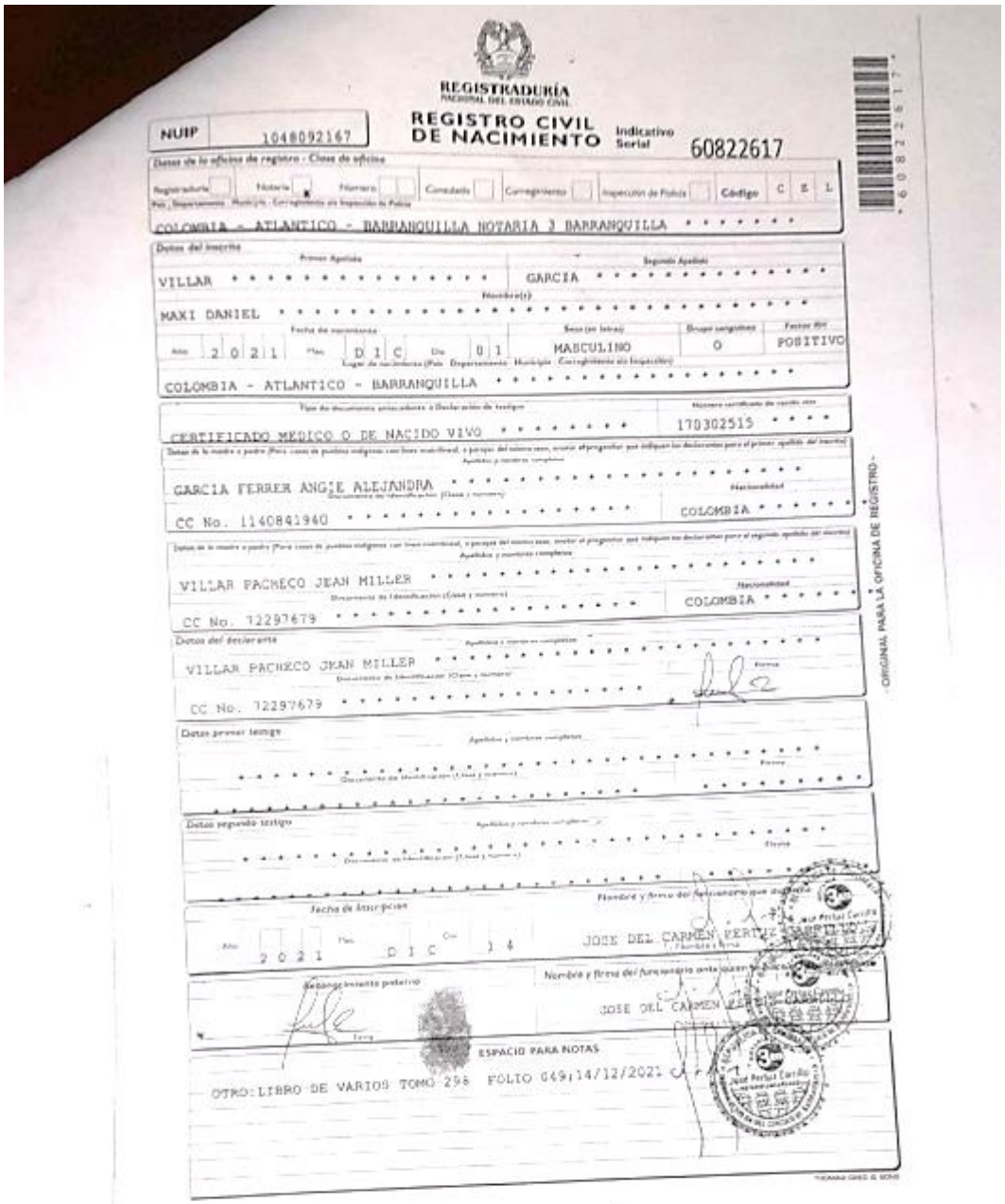
OFICINA DE ENTREGA

BARRANQUILLA - AUXILIAR NO4 VILLA COUNTRY

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 14-FEB-2024

8509166287
14-AGO-2023



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1048092167

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 60822617

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría | Notaría X | Alcaldía | Corregimiento | Inspección de Policía | Código C 5 L

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 3 BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido: VILLAR | Segundo Apellido: GARCIA

Nombre(s): MAXI DANIEL

Fecha de nacimiento: Año 2021 Mes DIC Día 01 | Sexo (en letras): MASCULINO | Grupo sanguíneo: O | Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento presentado a Declaración de testigo: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO | Número certificado de nacido vivo: 170302515

Datos de la madre o padre (Para casos de padres indígenas con base consuetudinal, o persona del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: GARCIA FERRER ANGIE ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1140841940 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de padres indígenas con base consuetudinal, o persona del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: VILLAR PACHECO JEAN MILLER

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 72297679 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VILLAR PACHECO JEAN MILLER

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 72297679 | Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos | Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos | Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes DIC Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO

Reconocimiento paterno | Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 298 FOLIO 049; 14/12/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO
Notario Tercero Encargado del Circulo de Barranquilla

NOTARIA 3 BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a Folio Nº ——— Indicativo Serial 60822617 de esta notaría.

Expedido para acreditar paternidad en Barranquilla 15 DIC 2021

Este registro no tiene fecha de vencimiento de conformidad con el Artículo 2º Decreto 2189 de 1993.

FIRMA NOTARIO